



Acta y En la Villa de Yecala a veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos veinteycinco, reunidos en las Salas Capitulares, Lord. Justicia Concejo y Ayuntamiento de ella, q. abajo suscriben, el Sr. Sr. Sindico Sr. D. Dijo: Fue estando prebenido por las M. Instrucciones q. tratan sobre repartimientos y recaudacion de las contribuciones q. aducian a la M. Hacienda los Pueblos en caberados de tiempo modo y forma con que hayan de girarse cobrarse y poner en tesoreria estas: La interbencion de los Ayuntamientos y Señores Sindicos en el examen aprobacion y reclamacion de aquellos, y vexionado el Exponente de q. en muchos años, con especialidad desde que se restablecio el legitimo Gobierno del Rey N. S. ni se han dado, ni pedido por los respectibe Ayuntamiento las Cuentas anuales con defraudacion de la representacion y dños q. tienen estos perjuicios consiguientes a la M. Hacienda interesada en la percepcion de los debitos q. a su favor hacen los Pueblos, y del pp.º en la falta de claridad con la cuenta y raron q. origina a veces mal versaciones, en los Caudales pp.º e ignorancia en saberse en que clase de contribuciones pasan estos, no pudiendo por este medio usar del dño de dar acertadas quejas a los inmediatos superiores de la M. Hacienda; con el recto fin de evitar la responsabilidad q. recaeria sobre el que expon